



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 216-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 01 DIC 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 1653-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-MCVE, de fecha 09 de noviembre del 2021 emitido por la Responsable de Logística, informe N° 0457-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG/AEC, de fecha 08 de noviembre del 2021, de la Abogada de la oficina de logística, el informe N° 393-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.ARV, de fecha 28 de setiembre del 2021 del Residente de Obra del proyecto Irrigación Hanocca - Taypitunga; sobre Cancelación Parcial del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1, para la adquisición de fierro corrugado para el proyecto "Instalación de Presas Huanotuyo - Saytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas y departamento de Cusco; y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:



Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;



Que, en fecha 18 de octubre del 2021, se aprobó el expediente del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1, para la adquisición de fierro corrugado para el proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANOTUYO - SAYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCHA Y TAYPITUNGA - DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - CUSCO";

Que, el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1, consistente en la adquisición de Fierro corrugado posee un requerimiento inicial de fierro corrugado de 3/8 60° 1500 varillas, y de fierro corrugado de 1/2 60° 1500 varillas, sin embargo con informe N° 393-2021-GR CUSCO-PM/DSR/RO.ARV de fecha 28 de setiembre del 2021 del Residente de Obra del proyecto Irrigación Hanocca - Taypitunga, refiere que ya no se realizaran la ejecución de obras de arte en el frente Hanocca línea de conducción, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con la totalidad de fierro corrugado de 1/2 y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8" y en ese entender solicita la cancelación parcial de este requerimiento (N° 0779) para realizar un nuevo requerimiento para la adquisición de 1,150 varillas de fierro corrugado de 3/8" 60°;

Que, mediante Informe N° 0457-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG/AEC la Abogada de la oficina de logística de nuestra institución concluye lo siguiente: 4.1 *por los fundamentos expuestos y realizada el análisis correspondiente, en merito al numeral 46.1 del artículo 46 del reglamento de la LCE, al artículo 30 de la ley de contrataciones del estado y por los fundamentos expuestos por el área usuaria, en salvaguarda de los intereses de la entidad es que esta oficina recomienda realizar la cancelación PARCIAL del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1. (...) 4.2.- para efectos de tramites la cancelación parcial del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2021-GR. CUSCO-PM-1 se precisa que el área usuaria de contratación prescindirá de las 1500 varillas de fierro corrugado de 1/2 60° y las 350 varillas de fierro corrugado de 3/8 60° y solo persistiría la necesidad de la contratación de 1150 varillas de fierro corrugado de 3/8 60°;*



 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL
Fecha: **02 DIC 2021**
Hora: **13:30** N°
Folios: Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha: **02 DIC. 2021**
Hora: **01:36** N°
Folios: **07** Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: **02 DIC 2021**
Hora: **13:37** N°
Folios: **07** Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha: **02 DIC 2021**
N° Reg. F. Reingreso:
Firma:  Hora: **13:38**

original con 60 folios



Que, en ese sentido, respaldando el informe precedente se tienen el Informe N° 1653-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-MCVE emitido por la Responsable de Logística de nuestra institución, donde hace suyo el informe del área especializada en contrataciones, el cual lo ratifica fijando la siguiente posición. *1 En atención a lo expuesto a la solicitud realizada por el contratista, análisis del marco normativo lo establecido en Directiva N° 003-2020-GR.CUSCO PERPM y el Código civil art. 1315°, es que esta oficina considera PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN PARCIAL del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 021-2021-GR.CUSCO-PM-1 considerando la causal de Desaparición de la necesidad de contratar"(...) 3.- en ese sentido considerando que el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la ley de Contrataciones prevé que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente el Procedimiento de Selección y que en una de las causales para declarar la cancelación total del Procedimiento de Selección conforme al artículo 30 de la LCE es que cuando desaparezca la necesidad total el cual se encontró sustentado por el área Usuaria en el punto número 02;*

Que, finalmente se tiene el Informe N° 393-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ARV, el cual claramente el Residente del proyecto refiere que ya no se realizaran la ejecución de obras de arte en el frente Hanocca línea de conducción, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con la totalidad de Fierro corrugado de ½ y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8" y en ese entender solicita la cancelación parcial de este requerimiento (N° 0779) para realizar un nuevo requerimiento para la adquisición de 1,150 varillas de fierro corrugado de 3/8" 60°;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, efectivamente los requerimientos de bienes realizados por el área usuaria, luego de analizar su proyección de obra considera que no será necesario realizar la compra de mayor cantidad de varillas de fierro corrugado en los diámetros y características descritas supra lo cual conlleva a que deba aplicarse las causales de cancelación de procedimiento conforme lo establece el art. 30 de la LCE concordante con el art. 67 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por las distintas instancias del área Usuaria y de la oficina de Logística, se habría configurado la causal de Desaparición de la necesidad de contratar, en vista a que, los bienes requeridos ya no serán necesarios para la ejecución de la obra que sin embargo pese a la disminución lograra cumplir con sus objetivos de ejecución;

Que, el TUO de la Ley de Constataciones del Estado establece **Artículo 30. Cancelación 30.1** *La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...) 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas. (...);*

Que, por lo acotado en el párrafo anterior, es preciso indicar que lo previsto en la Ley resulta concordante al **Artículo 67** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece **Cancelación del procedimiento de selección 67.1.** *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la cancelación parcial del PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2021-GR. CUSCO-PM-1; correspondiente a la adquisición de fierro corrugado para el proyecto Instalación de Presas Huanotuyo – Saytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas y departamento de Cusco; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Dirección de Administración y a la Oficina de Logística implementar las acciones administrativas pertinentes que ameriten la expedición de la presente Resolución en el marco de lo señalado por el Reglamento del Ley N° 30225, Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MGR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



C.c.



- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección Administración.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.



Trabajemos
Integridad



HOJA DE TRÁMITE

FECHA : _____

Nº: 2885

DOCUMENTO : Informe Nº 021-2021 GR Cusco - DM - DE / Alex.

ASUNTO : Cancelación parcial del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 021-2021 GR Cusco DM 1

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		60	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

BD Nº 216



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Handwritten Signature]

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 www.meriss.gob.pe



Trabajamos
Integridad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	01 DIC 2021
Hora:	15:00 N 2885
Folios:	02 Firma:

INFORME N° 021-2021-GR CUSCO-PM-DE/ALext.

A : Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

ASUNTO : Cancelación parcial del proceso de selección subasta inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1

REFERENCIA : Informe N° 671-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : Cusco, 01 de diciembre del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de emitir recomendaciones en relación al documento de la referencia por el cual existe pronunciamiento sobre la cancelación parcial del proceso de selección subasta inversa Electrónica N° 021-2021-GR CUSCO-PM-1, , para tal efecto informo lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Informe N° 393-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.ARV de fecha 28 de setiembre el residente de la obra "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Cusco", solicita la cancelación de requerimiento N° 2021-0779 – Fierro corrugado, por la desaparición de la necesidad de contar con la totalidad de fierro corrugado de ½" y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8".
- 1.2. Mediante Informe N° 1653-2021-GR CUSCO/PRPM-DA-LOG-MCVE de fecha 09 de noviembre del presente la Jefatura de Logística hace suyo el Informe N° 0457-2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C de fecha 08 noviembre de 2021, emitido por el Área especializada de contrataciones de dicha área, por el cual recomienda realizar la cancelación parcial del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2021-GR CUSCO/PM-1 de la Adquisición de Fierro Corrugado para el proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo . Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito Layo – Provincia Canas – Cusco" por haber desaparecido la necesidad.
- 1.3. Con el documento de la referencia, la Oficina de Asesoría Legal del Plan MERISS de fecha 22 de noviembre del 2021, opina la procedencia de formalizar la Cancelación Parcial de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2021-GR CUSCO/PM-1 de la Adquisición de Fierro Corrugado para el proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo . Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito Layo – Provincia Canas – Cusco, únicamente en la desaparición de la necesidad de fierro corrugado de ½" y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8".

II. ANALISIS

- 2.1. Al respecto, debo manifestar que el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que " La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos



Trabajemos
con
Integridad

de emergencia declarado expresamente.

- 2.2. Asimismo, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto
- 2.3. En ese contexto, el Informe N° 393-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.AR.V de fecha 28 de setiembre el residente de la obra "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Cusco", señala que de acuerdo a la reprogramación de ejecución de obra a diciembre del presente año, solo se realizará la ejecución de obras de arte en el frente de Hanocca – Línea de Conducción, motivo por el cual desaparece la necesidad de contar con la totalidad de fierro corrugado de 1/2" y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8".
- 2.4. En ese contexto, y en concordancia a la propuesta planteada por el Órgano Encargado de Contrataciones, resulta importante tomar las acciones necesarias que correspondan para realizar la cancelación de requerimiento N° 2021-0779 – Fierro corrugado, a través de acto resolutivo, tal como establece la norma.

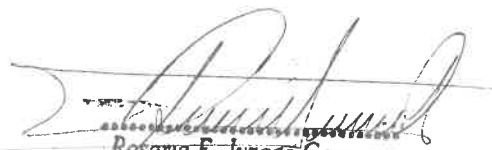
III. RECOMENDACIÓN

POR LO TANTO:

Esta Asesoría Legal Externa, recomienda dar visto bueno y emitir la Resolución Directoral por el cual se declara la Cancelación Parcial de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2021-GR CUSCO/PM-1 de la Adquisición de Fierro Corrugado para el proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo. Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito Layo – Provincia Canas – Cusco, únicamente en la desaparición de la necesidad de fierro corrugado de 1/2" y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8".

En ese sentido informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente. -



Rosario E. Jurado Gonzales
ABOGADA
CJAC. 5868

ALexT/ REJG.

Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **24 NOV 2021**

Nº: **2814**

DOCUMENTO: **Informe N° 671-2021-GRUJICO-PT-DE/OL**

ASUNTO: **Cancelación Parcial del proceso de selección Subasta inversa Electrónica N° 21-2021-GRUJICO-PT-1 "Adquisición de Fierro Corrugado"**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
A. Lopez Exteno.		57	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviede
 DIRECTOR EJECUTIVO
 AV. BOLIVAR 1000, PUNTA DE LA SIERRA, CUSCO
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos
Integridad



INFORME N° 671 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. Marco Antonio Garay Caviedes.
Director Ejecutivo - Plan MERISS

Asunto : Cancelación Parcial del proceso de selección Subasta inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1 "Adquisición de Fierro Corrugado"

Referencia : a) Informe N° 1653-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-MCVE
b) Informe N° 457-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG/AEC
c) Informe N° 393-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO.ARV

Fecha : Cusco, 22 de Noviembre de 2021

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales la Responsable de la Oficina de Logística, solicita opinión legal respecto de la Cancelación Parcial del proceso de selección Subasta inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1, consistente en la adquisición de Fierro corrugado para el proyecto Instalación de Presas Huanotuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo - Provincia de Canas – Cusco; en ese sentido este despacho se pronuncia en los términos siguientes..

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 En principio, es necesario identificar que el proceso de selección Subasta inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1, consistente en la adquisición de Fierro corrugado para el proyecto Instalación de Presas Huanotuyo – Saytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo - Provincia de Canas – Cusco:
- 1.2 El proceso de selección Subasta inversa Electrónica N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1, consistente en la adquisición de Fierro corrugado posee un requerimiento inicial de fierro corrugado de 3/8 60° 1500 varillas, y de fierro corrugado de 1/2 60° 1500 varillas, sin embargo con informe c) de la referencia el residente del proyecto refiere que ya no se realizaran la ejecución de obras de arte en el frente Hanocca línea de conducción, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con la totalidad de fierro corrugado de 1/2 y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8"y en ese entender solicita la cancelación parcial de este requerimiento (N° 0779) para realizar un nuevo requerimiento para la adquisición de 1,150 varillas de fierro corrugado de 3/8" 60°.
- 1.3 Mediante Informe N° 0457-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG/AEC la asesora legal de la oficina de logística de nuestra institución concluye lo siguiente: 4.1 *por los fundamentos expuestos y realizada el análisis correspondiente, en merito al numeral 46.1 del artículo 46 del reglamento de la LCE, al artículo 30 de la ley de contrataciones del estado y por los fundamentos expuestos por el área usuaria, en salvaguarda de los intereses de la entidad es que esta oficina recomienda realizar la cancelación PARCIAL del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°021-2021-GR.CUSCO-PM-1. (...) 4.2.- para efectos de tramites la cancelación parcial del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2021-GR.CUSCO-PM-1 se precisa que el área usuaria de contratación prescindirá de las 1500 varillas de fierro corrugado de 1/2 60° y las 350 varillas de fierro corrugado de 3/8 60° y solo persistiría la necesidad de la contratación de 1150 varillas de fierro corrugado de 3(8 60°*
- 1.4 En ese sentido, respaldando el informe precedente se tienen el Informe N° 1653-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG-MCVE emitido por la Responsable de Logística de nuestra institución, donde

1/4



hace suyo el informe del área especializada en contrataciones, el cual lo ratifica fijando la siguiente posición. 1 *En atención a lo expuesto a la solicitud realizada por el contratista, análisis del marco normativo lo establecido en Directiva N° 003-2020-GR.CUSCO PERPM y el Código civil art. 1315°, es que esta oficina considera PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN PARCIAL del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 021-2021-GR.CUSCO-PM-1 considerando la causal de Desaparición de la necesidad de contratar"(...) 3.- en ese sentido considerando que el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la ley de Contrataciones prevé que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección y que en una de las causales para declarar la cancelación total del procedimiento de selección conforme al artículo 30 de la LCE es que cuando desaparezca la necesidad total el cual se encontró sustentado por el área Usuaría en el punto número 02.*

- 1.5 Finalmente se tiene el Memorandum N° 393-2021-GR-CUSCO/PM-DSR-ARV el cual claramente el residente del proyecto refiere que ya no se realizarán la ejecución de obras de arte en el frente Hanocca línea de conducción, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con la totalidad de Fierro corrugado de ½ y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8" y en ese entender solicita la cancelación parcial de este requerimiento (N° 0779) para realizar un nuevo requerimiento para la adquisición de 1,150 varillas de fierro corrugado de 3/8" 60°.

II. ANÁLISIS. -

- 2.1. En primer lugar, debe indicarse que, efectivamente los requerimientos de bienes realizados por el área usuaria, luego de analizar su proyección de obra considera que no será necesario realizar la compra de mayor cantidad de varillas de fierro corrugado en los diámetros y características descritas supra lo cual conlleva a que deba aplicarse las causales de cancelación de procedimiento conforme lo establece el art. 30 de la LCE concordante con el art. 67 del Reglamento.
- 2.2. Ahora bien, de acuerdo a lo informado por las distintas instancias del área Usuaría y de la oficina de Logística, se habría configurado la causal de Desaparición de la necesidad de contratar, en vista a que, los bienes requeridos ya no serán necesarios para la ejecución de la obra que sin embargo pese a la disminución lograra cumplir con sus objetivos de ejecución.
- 2.3. El TUO de la Ley de Constataciones del Estado establece **Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...) 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas. (...).**
- 2.4. Por lo acotado en el párrafo anterior, es preciso indicar que lo previsto en la Ley resulta concordante al Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece *Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

III. OPINIÓN. -

- 3.1.- Por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Plan MERISS, opina que corresponde se formalice la Cancelación Parcial de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2021-

2/4






GR.CUSCO-PM-1 el cual corresponde a la adquisición de fierro corrugado para el proyecto Instalación de Presas Huanotuyo – Saytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo - Provincia de Canas – Cusco

- 3.2.- Debe dejarse establecido que habría desaparecido la necesidad de contar con la totalidad de Fierro corrugado de 1/2 y con 350 unidades menos de fierro corrugado de 3/8” y en ese entender solicita la cancelación parcial de este requerimiento (N° 0779) para realizar un nuevo requerimiento para la adquisición de 1,150 varillas de fierro corrugado de 3/8” 60°.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mg. Jesús Delf Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

